



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS EN GUARANÍES DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2026, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 510/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de marzo de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 097/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS EN GUARANÍES DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2026, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC.”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 073/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, el informe que contiene el análisis de las ofertas presentadas por las Entidades Financieras participantes de la subasta electrónica realizada en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2026;

Que, la Subasta Electrónica fue llevada a cabo en fecha 27 de marzo de 2026, en atención a la Resolución C.A. N° 005-030/2026, de fecha 14 de enero de 2026, “POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SUBASTAS PARA LAS COLOCACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO EN CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA) PARA EL AÑO 2026”;

Que, la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987”, en su Art. 28° reza

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

cuanto sigue: “... Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación...”;

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA.

Artículo 11°: “Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones...”;

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 42°: “Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11° de la presente ley serán: 1) Para los de la letra “a”, no superior al 55% (cincuenta y cinco por ciento), b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 1) La inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% (diez por ciento) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones, ni el 20% (veinte por ciento) del pasivo exigible del emisor...”;

Que, por Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, “POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES.

Artículo 6°: “Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente”;

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES.

- Artículo 8°: “El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones...”;

- Artículo 9°: “Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes:

a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones: 55%...”;

- Artículo 10°: “Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se registrarán conforme al siguiente detalle: 1) Inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo, no podrá representar más del 20% del pasivo exigible del emisor...”;

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

- Artículo 11°: “Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos y por Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito y sus Modificaciones”: a) Criterios de Elegibilidad:

- Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a “A” o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

- Para el caso de las entidades financieras que operan en el país, deben estar debidamente habilitadas por el BCP;
- Para el análisis y evaluación de las colocaciones o inversiones en productos financieros que afecten a entidades financieras de primer piso que componen el sistema financiero nacional se debe aplicar la "Matriz de Evaluación de Entidades Financieras";
- Como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación; elemento de análisis cuantitativo basado en una matriz de ponderación, según criterios de solvencia patrimonial, calidad del activo, rentabilidad, liquidez, eficiencia y calificación de riesgo; las entidades financieras deben tener un puntaje mínimo de 60 (sesenta);
- Igualmente, para las inversiones o colocaciones en productos financieros que afecten a entidades financieras, estas deberán contar con un puntaje mínimo ponderado por plazos conforme a la siguiente escala:
- Entidad Financiera que cuente con 60 a 69 puntos: hasta 730 (setecientos treinta) días de plazo; y
- Entidad Financiera que cuente con 70 a 100 puntos: En todos los plazos.
- Establecer que el IPS podrá invertir en aquellas entidades financieras con una antigüedad mínima en el mercado de 05 (cinco) años, a fin de evaluar su desempeño y comportamiento a través de los resultados de los principales indicadores financieros de la entidad...";

CAPÍTULO VII - DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA).

- Artículo 22° "Presentación de Propuestas a través del Sistema Electrónico...";
- Artículo 23°: "Evaluación para la Adjudicación:

- a) Tendrá preferencia en la asignación de recursos las ruedas correspondientes a los plazos más largos siguiendo de manera descendente hasta la liquidación del saldo disponible, tanto en guaraníes como en dólares americanos.
- b) Procedimiento para la evaluación de las ofertas por plazo:
 - Se ordenarán las propuestas por tasa de interés ofertada de mayor a menor en cada rueda.
 - Los montos serán asignados de acuerdo con el orden de las mejores tasas ofertadas en cada rueda.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

- *En caso de que las ofertas de tasas sean iguales, se dará preferencia a la entidad que posea mayor puntaje en la Matriz de Evaluación de Entidades Financieras.*
- *De persistir el empate en el puntaje de Matriz de Evaluación de Entidades Financieras, se priorizará a aquella entidad que cuente con el mayor Patrimonio.*
- *La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, pondrá a consideración de la Máxima Autoridad del Instituto la propuesta de adjudicación, en un plazo de hasta 02 (dos) días hábiles posterior a la fecha de realización de la subasta electrónica, pudiendo el Consejo de Administración, si así lo creyere conveniente, no adjudicar o adjudicar un monto inferior a la oferta presentada por las entidades en la subasta, o dejar sin efecto el Llamado a Concurso de Ofertas...";*

Que, por Nota Interna CA N° 035-0350/2025, de fecha 10 de junio de 2025, la Secretaría del Consejo de Administración del IPS, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 035/2025, de fecha 10 de junio de 2025, dispuso, entre otras, cuanto sigue: "...encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera a la Dirección de Inversiones, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de que:

...b) *Los informes sobre los recursos destinados a los sectores productivos, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 98/92, deberán ser realizados de la siguiente manera: ... c.1) Para la colocación de recursos en certificado de depósito de ahorro: MENSUALMENTE.*

Estas condiciones garantizarán que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, por lo que deberán ser consignadas en las propuestas elevadas al Consejo de Administración.

c) *Las propuestas de colocación en CDA y de inversión en BONOS deberán contener la siguiente condición: "Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS".*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

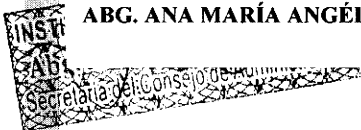
e) *En adelante, el factor de capitalización para las futuras emisiones de bonos en las que el Instituto decida invertir y para las futuras colocaciones de recursos en certificados de depósito de ahorro deberá ser de manera MENSUAL*”;

Que, Nota Interna C.A. N° 017-0146/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, la Secretaría del Consejo de Administración del IPS, informó que la Máxima Autoridad en Sesión N° 017/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, ha dispuesto encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera y por su intermedio a la Dirección de Inversiones cuanto sigue:

- *“Insistir que las colocaciones de los recursos se orienten efectivamente hacia los sectores económicos productivos, evitando su canalización hacia el sector comercial, en concordancia con lo establecido en la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social.*
- *Plantear a las entidades financieras que los plazos de los créditos otorgados guarden una mayor correspondencia con los plazos de las colocaciones realizadas con recursos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del IPS, a efectos de asegurar una adecuada alineación financiera entre las operaciones”;*

Que, por Resolución C.A. N° 092-030/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, “POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 090-017/2025, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2025, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, “POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, en su Artículo 1° dispone cuanto sigue: “...Establecer la ampliación del Artículo 18°: “Características de la Inversión en CDA, literal f) de la misma quedará redactada de la siguiente forma: [

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

f) *Las tasas de interés a ser establecidas por la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras en cada Llamado serán determinadas aplicando el siguiente procedimiento:*

Se considerará para cada plazo, la tasa promedio histórica de los últimos 12 (doce) meses de las colocaciones en CDA realizadas del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) y la Curva de Depósitos de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA) publicada por el Banco Central del Paraguay para dicho plazo; siendo la Tasa Nominal para el Llamado, el promedio entre ambas tasas de interés.

En el caso que el resultado del promedio de tasas de interés calculado, resulte un valor inferior a la Curva de Depósitos publicada por el Banco Central del Paraguay, se deberá considerar que la Tasa Nominal para el Llamado a ser propuesta para la convocatoria sea la que presente el porcentaje más elevado.

Las tasas de interés determinadas, en ningún caso deberán ser inferiores a las Tasas Pasivas Promedio Ponderado del Sistema Bancario, cuyo reporte es elaborado por el BCP en forma mensual, debiendo considerarse la última publicada en su página web, previo al Llamado a Concurso.

En el caso que en el mercado financiero se produzca una situación coyuntural en la cual los plazos presenten tasas asimétricas erráticas, es decir, que las mismas muestren una disminución de las tasas de interés en relación al segmento de plazos anteriores, no deberán ser incluidos en la convocatoria al momento del llamado, ello, con la finalidad de que la rentabilidad de las colocaciones presenten una tendencia coherente con los criterios de seguridad y rentabilidad, siempre y cuando el Flujo de Caja Proyectado y el Plan Financiero de la Institución así lo permitan.”;

Que, fueron habilitadas para participar del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2026, en total 12 (doce) Entidades Financieras que cumplieron con los criterios de elegibilidad establecidos en la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, en su Capítulo VI – “De los Criterios de Elegibilidad de Agentes Captadores de Recursos del Fondo, Límites de las Inversiones por Tipo de Activos y por Emisor”, Artículo 11°, inciso a) Criterios de Elegibilidad, citadas seguidamente: *“Banco Itaú Paraguay S.A., Banco Do Brasil S.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Zeta Banco S.A.E.C.A., Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco Nacional de Fomento, Bancop S.A., Tú Financiera S.A.E.C.A., Banco Basa S.A., e Interfisa Banco S.A.E.C.A.”;*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

Que, a fin de dar mayor transparencia a la subasta electrónica, fueron invitados para acompañar el proceso, en la sala de reuniones de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología del Instituto de Previsión Social, los Señores Miembros del Consejo de Administración, representantes de la Auditoría Interna, Sindicatura del IPS, Dirección Jurídica, Dirección de Tesorería y el Departamento de Comunicación Social y Prensa;

Que, el Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2026, se realizó conforme a las siguientes condiciones:

Monto, plazos y tasas de interés mínimas subastadas en Guaraníes:

| Guaraníes | | | | |
|--------------|---|------------------------|---------------|--------------------------|
| Instrumento | Fondo | Monto | Plazo en días | Tasa de Interés Mínima % |
| CDA | Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones | 200.000.000.000 | 2.190 | 11,19 |
| | | | 1.825 | 10,96 |
| | | | 730 | 10,14 |
| | | | 365 | 8,94 |
| Total | | 200.000.000.000 | | |

Que, de la Subasta Electrónica participaron 10 (diez) Entidades Financieras, citadas seguidamente: Zeta Banco S.A.E.C.A., Banco Familiar S.A.E.C.A., Bancop S.A., Banco Nacional de Fomento, Tú Financiera S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Banco Basa S.A., Interfisa Banco S.A.E.C.A., Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A. y Banco Itaú Paraguay S.A.;

Que, las ofertas presentadas en la subasta electrónica llevada a cabo en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2026, para la colocación de los recursos financieros en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, fueron las siguientes:

| Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2026 Colocación de Recursos Financieros en Guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) en CDA | | | | |
|--|--------------------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| Condiciones del Llamado: | | Ofertas presentadas en la subasta electrónica | | |
| Monto FCJP: PYG 200.000.000.000.- | | | | |
| Plazos en días | Tasas Mínimas establecidas por | Entidades Oferentes | Montos Ofertados en Guaraníes | Tasas de interés ofertadas |

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

| | el IPS | | | |
|--------------|--------|-------------------------------|--------------------------|--------|
| 2.190 | 11,19% | Zeta Banco S.A.E.C.A. | 200.000.000.000 | 11,31% |
| | | Banco Familiar S.A.E.C.A. | 100.000.000.000 | 11,25% |
| 1.825 | 10,96% | Zeta Banco S.A.E.C.A. | 200.000.000.000 | 11,00% |
| | | Banco Familiar S.A.E.C.A. | 100.000.000.000 | 10,99% |
| | | Bancop S.A. | 10.000.000.000 | 10,97% |
| | | Banco Nacional de Fomento | 200.000.000.000 | 10,96% |
| 730 | 10,14% | Tú Financiera S.A.E.C.A. | 20.000.000.000 | 10,75% |
| | | Zeta Banco S.A.E.C.A. | 200.000.000.000 | 10,67% |
| | | Banco Atlas S.A. | 10.000.000.000 | 10,20% |
| | | Bancop S.A. | 10.000.000.000 | 10,17% |
| | | Banco Basa S.A. | 50.000.000.000 | 10,15% |
| | | Interfisa Banco S.A.E.C.A. | 100.000.000.000 | 10,15% |
| | | Banco Familiar S.A.E.C.A. | 100.000.000.000 | 10,14% |
| 365 | 8,94% | Banco Basa S.A. | 50.000.000.000 | 10,15% |
| | | Bancop S.A. | 25.000.000.000 | 9,65% |
| | | Banco Atlas S.A. | 30.000.000.000 | 9,50% |
| | | Zeta Banco S.A.E.C.A. | 200.000.000.000 | 9,01% |
| | | Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A. | 200.000.000.000 | 8,95% |
| | | Banco Itaú Paraguay S.A. | 10.000.000.000 | 8,94% |
| | | Banco Familiar S.A.E.C.A. | 100.000.000.000 | 8,94% |
| Total | | | 1.915.000.000.000 | |

Que, el Instituto cuenta con margen disponible para la colocación en Certificado de Depósitos de Ahorro con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso "a" punto "1";

Que, realizado el análisis técnico a la Entidades Financieras que presentaron sus posturas en guaraníes en la presente subasta, el área técnica de la Dirección de Inversiones, concluye que la Entidad propuesta para la adjudicación reúne los requerimientos establecidos en las normativas y reglamentaciones vigentes del Instituto en materia de inversiones financieras y en lo dispuesto en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso "b" punto "1" con respecto a los límites máximos de inversión por emisor;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

Que, la tasa de interés ofertada por la Entidad Financiera propuesta para la adjudicación cumple con los límites de tasas establecidos en los Artículos 7° y 8° del CAPÍTULO III) TASAS DE INTERÉS MARCADAMENTE SUPERIORES, INCISO H) DE LA LEY N° 2334/03, de la Resolución N° 6, Acta N° 24 de fecha 15 de marzo de 2004, “SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – REGLAMENTACIÓN DE LOS INCISOS A), C), H) J) DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 2.334/03 DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO”;

Que, la propuesta de adjudicación de los recursos financieros en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2026, cuenta con el parecer favorable de la Gerencia Administrativa y Financiera y de la Dirección de Inversiones;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 097/2026, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por la misma;

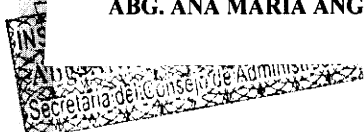
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Adjudicar los recursos financieros en guaraníes del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2026, a la Entidad Financiera que cumplió con los requerimientos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO EN GUARANÍES

| Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones | | | | | |
|---|------------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------|--------------------|
| Puntaje de Matriz de Evaluación | Calificación de Riesgo | Entidad | Monto adjudicado en Guaraníes | Plazo en días | Tasa Anual Nominal |
| 80 | AA-py Fuerte | Zeta Banco S.A.E.C.A. | 200.000.000.000 | 2.190 | 11,31% |
| | | Total | 200.000.000.000 | | |

- 2°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 3°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitir a la Dirección de Tesorería nota mediante las instrucciones para el fondeo de la adjudicación, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de la transferencia de los recursos.-----
- 4°) Disponer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante a la Entidad Financiera adjudicada lo establecido en la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que los valores sean entregados en el Edificio Renta Palma, sito en la calle Palma N° 974 c/ Colón, 2do. Piso, en la Sección Operaciones de Inversión, dependiente del Departamento de Inversiones Financieras, de la Dirección de Inversiones. La guarda y custodia de los valores estará a cargo de la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones del Instituto.-----
- 6°) Establecer que los intereses generados por la adjudicación aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución sean acreditados en forma mensual y el capital al vencimiento en la Cuenta N° 0002000000137387 - IPS Fondo Común de Pensiones, que el Instituto de Previsión Social mantiene en el Banco Nacional de Fomento. Este proceso no deberá representar gasto alguno para el IPS, y si lo hubiere deberá ser reembolsado por la Entidad Financiera adjudicada.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2026 de fecha 30 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-008/2026

- 7º) Disponer que Zeta Banco S.A.E.C.A., deberá presentar de manera mensual un informe sobre el destino de los recursos, a fin de garantizar que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley N° 98/92. Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS.-----
- 8º) Disponer que, conforme a la política institucional del IPS, los fondos adjudicados deberán ser destinados a promover el financiamiento de sectores económicos productivos, y los plazos de los créditos otorgados deberán guardar una mayor correspondencia con los plazos de las colocaciones realizadas con recursos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del IPS.-----
- 9º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 10º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**